



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

# RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 604-2015-UNAM

Moquegua, 15 de Junio del 2015

## VISTO:

El Informe N° 650-2015-OIGP/UNAM-rzb, de fecha 13.05.15; Informe N° 992-2015-UP-OPD-UNAM, de fecha 28.05.15; Informe N° 538-2015-OPD/UNAM, de fecha 29.05.15; Informe N° 307-2015-DIGA/CO/UNAM, de fecha 09.06.15; Proveído de Presidencia N° 03126, de fecha 09.06.15; y;

## CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el literal b) del Artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, señala que las Entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental; Dicha contratación se efectuara para el desempeño de labores en Proyectos de Inversión y Proyectos especiales, cualquiera sea su duración. Esta forma de contratación, no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo, los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, con Informe N° 650-2015-OIGP/UNAM-rzb, el Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos, informa a la Dirección General de Administración, que el Ing. Alex Sarmiento Guevara, Residente de la Obra "Creación de la Infraestructura del Cerco Perimétrico de la Universidad Nacional de Moquegua, Ciudad Jardín, Sede Ilo, Distrito Pacocha, Provincia de Ilo, Región Moquegua", se le ha contratado solo hasta el 31.05.15, por lo que pone a disposición la autorización y/o renovación del Contrato para el mes de Junio del 2015;

Que, con Informe N° 538-2015-OPD/UNAM, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, remite Certificación Presupuestal N° 550, emitida por la Unidad de Presupuesto, mediante Informe N° 992-2015-UP-OPD-UNAM, por ampliación del contrato a favor del Ing. Alex Sarmiento Guevara, residente de la Obra "Creación de la Infraestructura del Cerco Perimétrico de la Universidad Nacional de Moquegua, Ciudad Jardín, Sede Ilo, Distrito Pacocha, Provincia de Ilo, Región Moquegua";

Que, con Informe N° 307-2015-DIGA/CO/UNAM, el Director General de Administración, informa al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, que a solicitud de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos, para el desarrollo de las labores de la Residencia de la Obra "Creación de la Infraestructura del Cerco Perimétrico de la Universidad Nacional de Moquegua, Ciudad Jardín, Sede Ilo, Distrito Pacocha, Provincia de Ilo, Región Moquegua", solicita la contratación bajo la modalidad aplicable al Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 - Inversiones, vía acto resolutorio del Ing. Alex Sarmiento Guevara;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la contratación del Ing. ALEX SARMIENTO GUEVARA, bajo la modalidad del literal b) del Art. 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 - Inversiones, para que realice funciones de carácter temporal como RESIDENTE de la Obra "Creación de la Infraestructura del Cerco Perimétrico de la Universidad Nacional de Moquegua, Ciudad Jardín, Sede Ilo, Distrito Pacocha, Provincia de Ilo, Región Moquegua", a partir del 01.05.15 al 07.06.2015, con una remuneración mensual de S/. 3,800.00 nuevos soles, conforme Certificación Presupuestal N° 550, emitida por la Unidad de Presupuesto - OPD, dichos servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que se pagará las remuneraciones de acuerdo con los objetivos cumplidos y metas trazadas en los Expedientes Técnicos.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución, como es la elaboración de contratos a través de la Oficina de Recursos Humanos.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:  
Presidencia  
VIFAC  
VIF  
DIGA  
COTEP (copias)  
OCI (copias)  
OIGP (copias)  
COC  
Archivo (2)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPTAZ  
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
Abog. Oscar Leonidas Lagoz Calsin  
SECRETARIO GENERAL (e)